



**Expediente No. 2020-153**

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**18 DE OCTUBRE DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ** contra **AVANTEL S.A.S. en reorganización**, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de sucesión procesal. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**18 DE OCTUBRE DE 2022**

**1. De la sucesión procesal**

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que, a través de memorial del 23 de agosto de 2022, el apoderado judicial de la parte demandada, aportó al plenario información referente a la protocolización de la fusión de sociedades entre PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 901.354.381-1, en calidad de sociedad absorbente y AVANTEL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit.800-016.046 –1, en condición de sociedad absorbida. Lo anterior, a fin de que se decrete la sucesión procesal dentro del caso de marras.

Pues bien, al respecto consagra el artículo 68 del C.G.P, lo siguiente:

**Artículo 68. Sucesión procesal**

*Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

*Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.*

*El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.*

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



*Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente.*

Teniendo en cuenta la norma en cita, y en virtud de la información suministrada por la parte llamada a juicio y su comparecencia en el proceso a fin de que se le tenga como sucesor procesal, por ser procedente, se tendrá a la sociedad PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S., como sucesora procesal de la demandada AVANTEL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, en los efectos del artículo 68 del CGP.

Por otra parte, se ratificará como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y Juzgamiento, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, el jueves 01 de junio del año 2023 a la hora de las 08:30 AM.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETESE** la sucesión procesal de la parte demandada AVANTEL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: TENER** a la empresa PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S., como sucesora procesal de la demandada AVANTEL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: RATIFICAR** como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y Juzgamiento, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, el jueves 01 de junio del año 2023 a la hora de las 08:30 AM.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ  
JUEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 19 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 40

Palacio de Justicia, Carr  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

IBR iso 4



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4